



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:6035/2012

CÓRDOBA, **21 NOV 2014**

VISTO las presentes actuaciones, en las que la se solicita autorización para modificar la Cláusula Sexta del contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) suscripto con la Lic. MARÍA ELOÍSA OLIVA (DNI 26.122.407), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 908/14; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 55396 y lo informado a fojas 98 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar la Cláusula Addenda del contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) suscripto con la Lic. MARÍA ELOÍSA OLIVA (DNI 26.122.407), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 908/14, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Secretario General a suscribirla en representación de esta Casa.

La presente erogación será atendida con fondos contribución gobierno – fuente 11.

ARTÍCULO 2 .- Instruir a la Dependencia de origen para que dé cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 98 – párrafo 3

ARTÍCULO 3 .- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 2423



Contrato de Locación de Servicios
(Profesional Independiente - Sin Relación de Empleo)
Cláusula Addenda

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Sr. Secretario General Dr. Alberto E. León, según autorización y delegación surgida de la **Resolución Rectoral N° de fecha de 2014**, con domicilio en Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "La Universidad" y Lic. **María Eoisa OLIVA, D.N.I. N° 26.122.407**, con domicilio en calle:

de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; por la otra en adelante "La Profesional", se conviene en celebrar la siguiente cláusula addenda, al contrato aprobado por la Resolución Rectoral N° 908/6-06-2014:

PRIMERA: las partes acuerdan modificar la cláusula **SEXTA**, desde el 23 de octubre de 2014 al 20 de abril de 2015, incrementando los honorarios profesionales en pesos Cuatro mil Ochocientos (\$4.800,00) a razón de pesos ochocientos (\$800,00) **pagaderos en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Por demás el contrato aprobado por Resolución Rectoral N° 908/2014 se mantiene alterable y vigente.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la ciudad de Córdoba a los ... días del mes de de 2014.-